



DES OFICIOS
originales.

H Congreso del Estado de Jalisco.

At'n: **Dr. Marco Antonio Daza Mercado**
Secretario General del H. Congreso del Estado
Presente

El suscrito, C. Javier Pelayo Méndez, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el párrafo primero de la fracción I, del artículo 37 y 47 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción VI, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así mismo, el C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las atribuciones establecidas por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 05 cinco de Septiembre de 2015 dos mil quince, se dio cuenta con la Iniciativa presentada en forma verbal por el Regidor, Lic. Agustín Álvarez Valdivia, que hace suyo el escrito presentado el Consejo Coordinador Empresarial Puerto Vallarta Bahía de Banderas, A.C., mediante el cual solicita diversas modificaciones al Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de Agosto de 2015; aprobándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0511/2015

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo, 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, y 41 fracción VI, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos**, por 13 trece votos a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, **modificar el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2016**, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 31 de Agosto de 2015, de conformidad al escrito presentado el Consejo Coordinador Empresarial Puerto Vallarta Bahía de Banderas A.C.. Lo anterior, en los siguientes términos:

Hago de su conocimiento que del análisis jurídico y de la revisión minuciosa del documento sometido a la aprobación de la mayoría de los integrantes del Pleno, esta fue indebidamente aprobada, ya que contiene errores dentro del cuerpo de la misma, específicamente en el apartado correspondiente al **Título Cuarto, de los Derechos Capítulo Primero, Sección Primera, artículo 51 fracción II**, el cual textualmente dice:

**TÍTULO CUARTO
DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS**

Artículo 51.- Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener licencia y pagar anualmente los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento o el refrendo de dicha autorización, conforme a lo siguiente:

I. ...

II. Los giros a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo que requieran funcionar en horario extraordinario pagaran por cada hora extra de cada día, conforme a lo siguiente:

| | |
|------------------------------------|------------|
| a) Depósito de Cerveza: | \$1,575.00 |
| b) Minisuper y Vinos y Licores: | \$2,153.00 |
| c) Abarrotes con venta de Cerveza: | \$1,575.00 |
| d) Restaurante Bar: \$3,045.00 | |
| e) Discoteque: | \$4,351.00 |
| | |

De la simple lectura del texto transcrito se advierte un grave error de la propuesta aprobada ya que establece dentro del concepto de pago por horario extraordinario, una tarifa por cada día y no mensual, como sería lo correcto, toda vez que así se establece actualmente en la propia Ley de Ingresos para Municipio de Puerto Vallarta para el **Ejercicio Fiscal 2015** y la cual se encuentra vigente al día de hoy, por lo que se transcribe el párrafo textualmente:

**TÍTULO CUARTO
DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS**

Artículo 51.- Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener licencia y pagar anualmente los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento o el refrendo de dicha autorización, conforme a lo siguiente:

I. ...

- I. ...
- II. **Los giros a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo que requieran funcionar en horario extraordinario pagaran mensualmente por cada hora conforme a lo siguiente:**

| | |
|------------------------------------|------------|
| a) Depósito de Cerveza: | |
| b) Minisuper y Vinos y Licores: | \$1,500.00 |
| c) Abarrotes con venta de Cerveza: | \$2,050.00 |
| d) Restaurante Bar: | \$1,500.00 |
| e) Discoteque: | \$2,900.00 |
| ... | \$4,144.00 |

De la misma manera, se advirtió que dentro del artículo 53, fracción I, inciso c), fracción II, inciso c), fracción III, VI y VII de la propuesta de Ley que fue aprobada por el H. Pleno del Ayuntamiento, se establece un catálogo de tarifas para anuncios publicitarios, de los cuales algunos de ellos se encuentran prohibidos por los ordenamientos municipales vigentes, como es el caso de los ESPECTACULARES y para mejor claridad se transcribe textualmente:

Artículo 53.- Las personas físicas o jurídicas, a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados en forma permanente o eventual, deberán obtener previamente licencia o permiso respectivo y pagar los derechos por autorización o refrendo correspondiente, conforme a la siguiente:

I.-...

c).-Anuncios estructurales en pisos

II.-...

c) Anuncios estructurales en azoteas o pisos

III.- Tableros para fijar propaganda impresa,

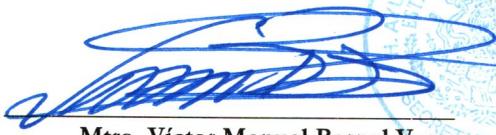
VI.- Anuncios en vehículos destinados a publicidad móvil, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, sobre la superficie total que se publicite en cada vehículo, por mes o fracción del mismo, por cada cara:

VII.- La comercialización de espacios publicitarios con vista aérea en unipolares o espectaculares

ACORDADO EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2015



C. Javier Pelayo Méndez
Presidente Municipal del Ayuntamiento
de Puerto Vallarta, Jalisco



Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General del Ayuntamiento
de Puerto Vallarta, Jalisco

GOBIERNO EN
MOVIMIENTO

www.puertovallarta.gob.mx
Calle Independencia No. 123
Col. Centro. Puerto Vallarta, Jalisco
Tel. 01(322) 226 8080